



ALERTA FINANCIERA

Incorporación de Empresas de Arrendamiento Financiero no supervisadas como Sujetos Obligados ante la UIF-Perú

El día de hoy se publicó en el diario oficial el Peruano, el Decreto Supremo No 008-2026-JUS, mediante el cual se incorpora como sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a las empresas de arrendamiento financiero que no se encuentran comprendidas dentro del ámbito de la Ley N.º 26702 – Ley General del Sistema Financiero.

Estas empresas pasarán a ser supervisadas por la UIF-Perú en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), por lo que las referidas empresas deberán implementar mecanismos y controles de prevención de LA/FT, lo que implica, entre otros aspectos:

- ☑ Identificación y conocimiento del cliente (KYC).
- ☑ Monitoreo de operaciones.
- ☑ Reporte de operaciones sospechosas.
- ☑ Implementación de políticas y procedimientos internos, manuales y códigos.
- ☑ Designación de oficial de cumplimiento.

El Decreto Supremo busca extender la aplicación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT), evitando que las empresas de arrendamiento financiero no supervisadas por la SBS sean utilizadas para actividades ilícitas, representando un cambio regulatorio relevante para el sector. La norma entra en vigencia el día 22 de mayo de 2026.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Jorge Miranda**
jmiranda@srpmllegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**